Firmado digitalmente por QUINTANA ZUÑIGA Deng Antonio FAU 20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 14:50:16 -05:00

Lima, 02 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° I000133-2025-MTC/24-OA

VISTO(S):

El Informe N° I000756-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 000009-2025-MTC/24-OA-JAHI de fecha 30 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de junio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. suscribieron el "Contrato de Concesión para realizar el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, y Cobertura Universal Centro", por el plazo de 20 años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario, comunicó al PRONATEL la cesión de posición contractual, siendo esta comunicación lograda en el mes de enero de 2022 a través de la Carta Notarial N° 260 (DJ-0141/2022);

Que, mediante el Informe N° I000756-2025-MTC/24-OA-CGA de fecha 04 de abril de 2025, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros aspectos relevantes, lo siguiente:

Firmado digitalmente por SERPA SEVILLA Jose Luis Antenor FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 10:22:43 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **RRKDNPR**
Expediente: **I-CORD0020250000214**

[…]
2.4 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, lo siguiente:

- Contrato de arrendamiento de bien inmueble de fecha 16 de agosto de 2015, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con el Sr. Toribio Leandro Sáenz Villafana, y la Sra. Otilia Nuñuvero de Sáenz, por el inmueble de tipo urbano, ubicado en el Predio denominado Lucuma – Valle Callejón de Huaylas – Sector Ranca – U.C. 8 1859000_82330, distrito de Huata, provincia de Huaylas - Ancash, inscrito en la Partida Registral N°00280935 de la Oficina Registral de Huaraz, Zona Registral N°VII – Sede Huaraz, para la edificación y funcionamiento del Nodo Huachcuyoc con un área arrendada de 60 M2, por el plazo de diez (10) años a partir del 16/08/2015 al 15/08/2025, y por una renta mensual de S/ 800.00 pagaderos de manera semestral adelantado. El citado contrato se encuentra inscrito en el Asiento D00003 de la indicada partida registral.

La Cesión de Posición Contractual fue comunicada por Azteca a LOS ARRENDADORES, en fecha 18 de enero de 2022, a través de la Carta DJ – 0141/2022.

2.5 Con Memorando N° 407-2024-MTC/24.05, de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previa solicitud efectuada con el Memorando N° 772-2024-MTC/24.07, de fecha 20 de febrero de 2024, aprobó y remitió sesenta y dos (62) Certificaciones de Crédito Presupuestario, entre ellas el N° 1121 por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve mil seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de viabilizar los pagos del arrendamiento del predio del nodo Huachcuyoc en el ejercicio 2024.

El referido presupuesto fue comprometido en la Orden de Servicio N° 0000783, de fecha 07 de marzo de 2024, generándose el registro SIAF 2281.

2.9 Con Memorando N° I002077-2024-MTC/24-DIOP, de fecha 13 de diciembre de 2024 (2024-0007466), atendiendo al Memorando N°I000609-2025-MTC/24-OPP[1] y correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, solicitó la rebaja de diversas certificaciones de crédito presupuestario, entre ellas la N° 1121 por el monto de S/ 4,800.00 correspondiente al arrendamiento del predio donde se encuentra el nodo Huachcuyoc. La rebaja se operativizó en el SIAF Landing.

[1] Con el que la OPP les solicita realizar las acciones correspondientes a fin de garantizar una ejecución óptima para el presente año fiscal, en el marco del artículo 3 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.011, lo cual comprende a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **RRKDNPR**
Expediente: **I-CORD0020250000214**

2.12 Contando con la habilitación de recursos presupuestales en el presente ejercicio y el pedido siga, la Oficina de Administración con Memorando Nº I001024-2025-MTC/24-OA, de fecha 29 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000070), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación y emisión de ciento cuarenta y nueve (149) certificaciones de crédito presupuestario, estando entre ellas la CCP N° 835, por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), la misma que fue aprobada con el Memorando Nº I000779-2025-MTC/24-OPP de fecha 03 de febrero de 2025.

2.13 Luego, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, mediante Memorando N° I001221-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 13 de febrero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000214), haciendo suyo el Informe N° I000313-2025-MTC/24-DIOP- CORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, otorga la conformidad a favor de la Sra. Otilia Nuñuvero de Sáenz, por el arrendamiento del predio donde se encuentra construido el Nodo Huachcuyoc del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, correspondiente al segundo periodo semestral 16/08/2024 al 15/02/2025, por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), acompañando el Anexo denominado “Cronograma de pagos por el concepto del impuesto a la renta (primera categoría)”. En el informe recomendó efectuar el compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago indicando para tal efecto la cadena funcional programática.

Que, opinando en el mismo sentido, se cuenta con el Informe N° 000009-2025-MTC/24-OA- JAHI de fecha 30 de mayo de 2025, señalando que existe la obligación de realizar el pago, reconociendo a favor del Sr. Toribio Leandro Sáenz Villafana y la Sra. Otilia Nuñuvero de Sáenz, el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), por el servicio de arrendamiento del predio donde se ubica el nodo Huachcuyoc, correspondiente al periodo 16/08/2024 al 15/02/2025 (segundo periodo semestral adelantado 2024) en el marco del Contrato de Arrendamiento y la Cesión de Posición Contractual, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”, como sucede en el presente caso;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **RRKDNPR**
Expediente: **I-CORD0020250000214**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, como se encuentra acredito en autos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, modificando, entre otros, el numeral 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441, "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", el mismo que dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020- MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **RRKDNPR**
Expediente: **I-CORD0020250000214**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, a favor del Sr. Toribio Leandro Sáenz Villafana y la Sra. Otilia Nuñuvero de Sáenz, el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), por el servicio de arrendamiento del predio donde se ubica el nodo Huachcuyoc, correspondiente al periodo 16/08/2024 al 15/02/2025 (segundo periodo semestral adelantado 2024) en el marco del Contrato de Arrendamiento y la Cesión de Posición Contractual, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **RRKDNPR**
Expediente: **I-CORD0020250000214**